

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-458. -OCULTAMIENTO DE BIENES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de OCULTAMIENTO DE BIENES, instaurada por la Señora CECILIA SILVA VARGAS, en contra del Señor HENRY MIGUEL GONZALEZ GUZMAN.

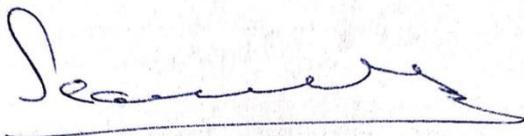
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor HENRY MIGUEL GONZALEZ GUZMAN, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- Al apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.